



## DECRETO No. 158 DE 2021

(7 DE MAYO)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 150 DEL 4 DE MAYO DE 2021, “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303, los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y

#### CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el 4 de mayo de 2021, se expidió el Decreto 150, “Por el cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del COVID-19 en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, el cual en su artículo primero estableció:

“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.** Restringir la movilidad de personas y vehículos en todos los municipios de la jurisdicción del Departamento en las siguientes fechas y horarios:

INICIA			TERMINA			
	Fecha	Hora		Fecha	Hora	
	Martes	4 de mayo de 2021	8:00 p.m.	Miércoles	5 de mayo de 2021	5:00 a.m.
	Miércoles	5 de mayo de 2021	8:00 p.m.	Jueves	6 de mayo de 2021	5:00 a.m.
	Jueves	6 de mayo de 2021	8:00 p.m.	Viernes	7 de mayo de 2021	5:00 a.m.
	Viernes	7 de mayo de 2021	8:00 p.m.	Sábado	8 de mayo de 2021	5:00 a.m.
	Sábado	8 de mayo de 2021	8:00 p.m.	Domingo	9 de mayo de 2021	5:00 a.m.
	Domingo	9 de mayo de 2021	8:00 p.m.	Lunes	10 de mayo de 2021	5:00 a.m.

[...]”

Que mediante correo electrónico remitido el 7 de mayo de 2021, el Alcalde del Municipio de Girardot, Doctor José Francisco Lozano Sierra, solicitó una excepción para el municipio, lo anterior en los siguientes términos:

“[...] En atención a la expedición del Decreto Departamental 150 del 4 de mayo de 2021 “Por el cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del COVID-19 en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, donde ordena restringir la movilidad de personas y vehículos en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, respetuosamente le solicito, la oportunidad de modificar el mencionado acto administrativo, con el objetivo de exceptuar a la jurisdicción del Municipio de Girardot, como quiera que el día de ayer, jueves 6 de mayo de 2021, en calidad de Alcalde Municipal de Girardot, realicé una mesa de trabajo con representantes de las manifestaciones (gremio empresario, transportador, comerciantes, estudiantes, entre otros), en la cual se planteó que en los días comprendidos entre hoy, viernes 7 de mayo y el lunes 10 de mayo de 2021, la medida transitoria de toque de queda para el Municipio de Girardot, se implemente en el horario comprendido entre las ONCE DE LA NOCHE (11:00 p.m.) y las CINCO DE LA MAÑANA (5:00 a.m.), en el marco de la fase de **AISLAMIENTO SELECTIVO, DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA**, establecida en el Decreto Nacional 206 del 26 de febrero de 2021, que rige en la República de Colombia entre el 1 de marzo de 2021 y el 1 de junio de 2021 [...]”

Que conforme información entregada por la Subdirección de Vigilancia de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamento, a la fecha la ocupación de UCI en el Municipio de Girardot es del 71%.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**DECRETO No. 158 DE 2021**

**(7 DE MAYO)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 150 DEL 4 DE MAYO DE 2021, “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que teniendo en cuenta lo anterior, es viable acceder a la solicitud elevada por el Alcalde Municipal de Girardot - Cundinamarca, en el sentido de establecer un horario diferencial de la restricción a la movilidad establecida en el Decreto 150 de 2021, para los días 7, 8, 9 y 10 de mayo de 2021, lo anterior a efectos de evitar el incumplimiento de los compromisos por él adquiridos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 1o del Decreto 150 del 4 de mayo de 2021, en el sentido de adicionar un párrafo segundo, con el siguiente contenido:

**“PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la jurisdicción del municipio de Girardot, la restricción para los días 7, 8, 9 y 10 de mayo de 2021, operará en los siguientes horarios:

INICIA			TERMINA		
	Fecha	Hora		Fecha	Hora
Viernes	7 de mayo de 2021	11:00 p.m.	Sábado	8 de mayo de 2021	5:00 a.m.
Sábado	8 de mayo de 2021	11:00 p.m.	Domingo	9 de mayo de 2021	5:00 a.m.
Domingo	9 de mayo de 2021	11:00 p.m.	Lunes	10 de mayo de 2021	5:00 a.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

Proyectó: Diego Mauricio Lara Abella - Asesor / Secretaría Jurídica

Vo. Bo.: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico



**Gobernación de Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)